

venta y ocho mil setecientos veintiocho, "Banda verde", para distinguir productos de las clases treinta y tres y treinta y dos del Nomenclátor; cuyas resoluciones, por no ser conformes a derecho anulamos, dejándolas sin valor ni efecto alguno; declarando, por el contrario, la procedente concesión e inscripción en el Registro de las referidas marcas solicitadas; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25917 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, promovido por «Feroxo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feroxo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Feroxo Española, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos setenta y seis y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria ésta del recurso de reposición articulado contra la anterior, por las que se admite el registro de la marca denominativa «Feroxo», clase veintidós del Nomenclátor Oficial para «material de relleno (crin, capot, plumas, algas marinas), materias textiles fibrosas en bruto», número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, solicitada y concedida a don Federico García Cerveró, debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25918 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1978, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Los Tres Sietes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos que tal acuerdo es nulo, por estar dictado en contravención del ordenamiento jurídico; procediendo en su consecuencia a la inscripción de la marca seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y

cuatro a favor de la actora, en el Registro. Sin hacer declaración especial sobre las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25919 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1978, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta y mil novecientos setenta y ocho, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Fonsalvo Gurrea, en nombre y representación de «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes a derecho, el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegó la marca internacional número cuatrocientos nueve mil quinientos quince, consistentes en la denominación «Rotta Pharmaceuticas», sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25920 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1978, promovido por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976. Expediente de nombre comercial número 73.322.

En el recurso contencioso-administrativo número 248/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial «Viajes Urbis», y denegaron el recurso de reposición interpuesto contra aquél, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.